

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-071-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO
ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL XOOMBPO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (XOOMBPO, S.A.
DE C.V.), COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE ALTIA BUSINESS
PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA
BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024



Hago de su conocimiento que la Infrascrita Encargada de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DE REGISTRO No. DRNOSP-014-2024**, de fecha 01 de julio del 2024, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **XOOMBPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (XOOMBPO, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019023505213**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esa Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio No. 014-2024, Registro No. DRNOSP-014-2024, de fecha 01 de julio del 2024, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)**, para dedicarse en la Categoría Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos para dedicarse a la prestación de servicios de Centro de Atención de Llamadas (Call Center) a clientes en el extranjero, principalmente a Estados Unidos de América; arrendando para tal efecto dos locales identificados como **S2** y **S3**, ubicados en el sótano de la torre 1 de **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)**; teniendo el Local **S2** un área de **CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (55.95 Mts²)**, y el Local **S3** con un área de **CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (41.83 Mts²)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **XOOMBPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-SRE-071-2024

VARIABLE (XOOMBPO, S.A. DE C.V.), queda adscrita al Código de Aduana **6218**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)**, ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo
LA/Cb/jt



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2023/00000016

CONSTANCIA DE REGISTRO No. DRNOSP-014-2024

La Infrascrita, Encargada de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio HACE CONSTAR: Que la sociedad **XOOMBPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (XOOMBPO, S.A. DE C.V.)**, con RTN: 08019023505213, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ha solicitado autorización para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)**, para dedicarse en la categoría Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos a la prestación de servicios de Centro de Atención de Llamadas (Call Center) a clientes en el extranjero, principalmente a empresas de Estados Unidos de América.

La sociedad **XOOMBPO SOCIEDAD, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (XOOMBPO, S.A. DE C.V.)**, para el desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, arrenda dos locales identificados **S2 y S3**, ubicados en el sótano de la torre 1 de **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)**, Local **S2** con un área de **CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (55.95 M2)**, y el local **S3** con un área de **CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (41.83 M2)** con un plazo de **TRES (3) años** contados a partir del primero de junio del 2023.


Según el **DICTAMEN TECNICO DRNOSP-ZOLI/AUT/USUARIA/461-2024** del 14 de junio del 2024, esta Dirección Regional Noroccidental recomienda autorizar el Registro de la sociedad peticionaria como Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)**. Asimismo, la Dirección de Servicios Legales mediante Dictamen-DSL-No.629-2024 del 18 de junio del 2024, es del parecer que se declare con lugar la solicitud de Registro de Empresas Usuarias de Zona Libre de la sociedad **XOOMBPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (XOOMBPO, S. A. DE C. V.)** como Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)** en la categoría Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos.

Por lo anterior la sociedad **XOOMBPO SOCIEDAD, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (XOOMBPO, S.A. DE C.V.)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio No. 014-2024, Registro No.DRNOSP-014-2024 de fecha 1 de julio de 2024, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)**, para dedicarse en la categoría Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos para dedicarse a la prestación de servicios de Centro de Atención de Llamadas (Call Center) a clientes en el extranjero, principalmente a Estados Unidos de América.

Según la Ley de Zonas Libres, reformada en el Decreto No. 8-2020 su Artículo 2 se entiende por Empresa Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de una área restringida para ofrecer servicios internacionales de centro de contacto o call centers, procesamiento de datos, back office, tecnología de información o cualquier otro servicio que pueda ofrecer por la vía electrónica, utilizando medios alámbricos o inalámbrico”.

La sociedad **XOOMBPO SOCIEDAD, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (XOOMBPO, S.A. DE C.V.)**, gozará a partir de la entrada en vigencia de la presente CONSTANCIA DE REGISTRO, de los beneficios que se detallan a continuación:

- Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación.
- Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales.


Boulevard del Norte, Plaza Santa Mónica Este, 4 piso.
San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.



sde.hn



www.sde.gob.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2023/000000016

c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta.

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 8-2020, Artículo 4-B de la reforma del Decreto No. 356- de fecha 19 de julio de 1976 de la Ley de Zonas Libres, establece "Los beneficios incentivos fiscales que concede esta Ley a las empresas que operan en Zona Libre, se otorgan mientras las mismas estén acogidas y operando en el citado régimen, con excepción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e impuestos conexos, los cuales se conceden por un término de quince (15) años prorrogables.

La sociedad **XOOMBPO SOCIEDAD, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (XOOMBPO, S.A. DE C.V.)**, está obligada, entre otras: a) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. e) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Constancia de Registro que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

Además, deberá: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de Inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida Instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen.

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 8-2020, Artículo 2 de la reforma del Decreto No. 356- de fecha 19 de julio de 1976 de la Ley de Zonas Libres, "La Resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las empresas Operadoras y Operadoras Usuarias autorizándoles el régimen, así como la Constancia de Registro de Usuaria que emita la Dirección que designe dicha Secretaría de Estado, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto.

La peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **JONATHAN ALEJANDRO PIÑA TORRES**, con No. de identidad 0501-1993-00694 con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio



Boulevard del Norte, Plaza Santa Mónica Este, 4 piso.
San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2023/00000016

nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Remitir copia de la Constancia de Registro que se emita con base en el presente Dictamen, a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, al primer (1) día del mes de julio del dos mil veinticuatro.

Firmado con
certificado digital de:
Abog. Ema Aylin Flores Altamirano

Ema Aylin Flores Altamirano

Encargada de la Dirección Regional Nor-occidental de Sectores Productivos



Boulevard del Norte, Plaza Santa Mónica Este, 4 piso.
San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hm